Naciones Unidas A/HRC/AC/12/1/Add.1



Distr. general 3 de diciembre de 2013 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Comité Asesor 12º período de sesiones 24 a 28 de febrero de 2014 Tema 2 del programa provisional Aprobación del programa y organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Nota del Secretario General

GE.13-18835 (S) 241213 271213





- 1. De conformidad con el párrafo 37 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el primer período de sesiones anual del Comité se celebrará inmediatamente antes del período de sesiones de marzo del Consejo, mientras que el segundo período de sesiones se celebrará en agosto. Así, el Comité Asesor celebró su 11º período de sesiones del 12 al 16 de agosto de 2013, y celebrará su 12º período de sesiones del 24 al 28 de febrero de 2014.
- 2. Además, de conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Por lo tanto, los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 12° y 13° serán examinados por el Consejo en su 27° período de sesiones.
- 3. En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros vencerán el 30 de septiembre de cada año.

Tema 1 Elección de la Mesa

4. De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y su Mesa.

Tema 2 Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

5. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional propuesto por el Secretario General (A/HRC/AC/12/1), así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en dicho programa provisional.

Organización de los trabajos

6. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión "aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.17). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el 12º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

7. La composición del Comité Asesor¹ y la duración del mandato de cada uno de sus expertos serán las siguientes (véase también el párrafo 3 *supra*)²: Saeed Mohamed Al Faihani (Bahrein, 2015); Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2014); Mario L. Coriolano (Argentina, 2015); Hoda Elsadda (Egipto, 2016); Latif Hüseynov (Azerbaiyán, 2014); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2016); Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2016); Kaoru Obata (Japón, 2016); Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2014); Katharina Pabel (Austria, 2015); Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2014); Cecilia Rachel V. Quisumbing (Filipinas, 2014); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2014); Ahmer Bilal Soofi (Pakistán, 2014); Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía, 2015); Yishan Zhang (China, 2016); y Jean Ziegler (Suiza, 2016).

Tema 3 Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos

a) Solicitudes que está examinando actualmente el Comité

i) Integración de una perspectiva de género

- 8. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.
- 9. En sus períodos de sesiones 2º, 4º, 10º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

ii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

- 10. En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor, entre otros, que, en el marco de su mandato, prestase la debida atención a la resolución y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo procedimiento especial titulado "Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo".
- 11. En sus períodos de sesiones 1°, 2°, 4° y 11°, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.
- 12. En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Alfred de Zayas (Estados Unidos de América) Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El Experto independiente presentó su segundo informe al Consejo en su 24º período de sesiones (A/HRC/24/38).

La elección para el puesto vacante del Comité destinado a un miembro del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe se celebrará durante el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

² Entre paréntesis se indica el año de vencimiento del mandato de cada miembro.

iii) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

- 13. En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo.
- 14. En sus períodos de sesiones 1°, 2°, 4° y 11°, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

iv) Promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos

- 15. En su resolución 22/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparase un informe de investigación sobre las prácticas óptimas y los principales problemas encontrados en la promoción y protección de los derechos humanos en situaciones posteriores a desastres y conflictos, centrándose en la incorporación de los derechos humanos en las actividades de socorro, recuperación y reconstrucción y respetando al mismo tiempo los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia y el enfoque de la asistencia humanitaria basado en las necesidades, en particular para fomentar la capacidad de los Estados en estas actividades.
- 16. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que recabase las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales pertinentes de derechos humanos, así como los organismos y organizaciones que trabajan en situaciones posteriores a desastres y conflictos y representantes de la sociedad civil, al preparar el informe antes mencionado. También alentó al Comité a que tuviese en cuenta, si procedía, la labor realizada al respecto por los órganos y mecanismos competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.
- 17. También en esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que le presentara un informe sobre los progresos realizados en su 26º período de sesiones y el informe definitivo en su 28º período de sesiones.
- 18. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Hüseynov, la Sra. Pabel, la Sra. Quisumbing (Relatora), la Sra. Reyes Prado (Presidenta) y el Sr. Yigezu. Posteriormente se sumaron al grupo de redacción el Sr. Lebedev y el Sr. Soofi.
- 19. También en el 11º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil.
- 20. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/12/CRP.1), que se publicará antes del período de sesiones y que tiene en cuenta las respuestas dadas a los cuestionarios distribuidos, antes de someterlo al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

21. En su resolución 13/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que estudiara formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos

humanos teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentara propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.

- 22. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Chen, el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Hüseynov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y la Sra. Warzazi como miembros de un grupo de redacción encargado de iniciar los trabajos preparatorios sobre la cuestión. Posteriormente, la Sra. Boisson de Chazournes asumió las funciones de Relatora del grupo de redacción, en sustitución del Sr. Decaux.
- 23. En su resolución 19/33, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio del Comité Asesor sobre la mejora de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/19/74) y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) que, antes del 22º período de sesiones del Consejo, organizara un seminario, con la participación de un miembro del Comité, que tomara como base el estudio preparado por el Comité, incluidas las recomendaciones formuladas en él.
- 24. En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Seetulsingh para que participara en el seminario, que se celebró el 15 de febrero de 2013. También se invitó a participar en el seminario a la Sra. Boisson de Chazournes. Se presentó un resumen del seminario al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones (A/HRC/23/20).
- 25. En su resolución 23/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del informe del ACNUDH que contenía el resumen de las deliberaciones sostenidas durante el seminario, y pidió al Comité Asesor que preparara un estudio más focalizado y en profundidad sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo, pero no exclusivamente, determinando los ámbitos en que se podría seguir avanzando, teniendo en cuenta las respuestas recibidas tras las consultas celebradas conforme a la resolución 67/169 de la Asamblea General.
- 26. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos también pidió al Comité Asesor que presentara al Consejo en su 26º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados.
- 27. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Al Faihani, la Sra. Boisson de Chazournes, el Sr. Coriolano, el Sr. Hüseynov, el Sr. Ntunduguru Karokora, el Sr. Okafor (Relator), la Sra. Pabel y el Sr. Seetulsingh (Presidente). Posteriormente se sumaron al grupo el Sr. Lebedev y el Sr. Ziegler.
- 28. También en su 11º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros.
- 29. En su 12º período de sesiones el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/12/CRP.2), que se publicará antes del período de sesiones y que tiene en cuenta las respuestas dadas a los cuestionarios distribuidos, antes de someterlo al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones.

vi) Las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos

30. En su resolución 23/9, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que le presentara en su 26º período de sesiones un informe de investigación sobre las

GE.13-18835 5

consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos y que formulara recomendaciones sobre cómo debían examinar esta cuestión el Consejo y sus órganos subsidiarios.

- 31. En esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que, cuando preparara el informe de investigación antes mencionado, recabara las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes que se ocupan de la cuestión de la corrupción, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Academia Internacional contra la Corrupción y el ACNUDH, así como las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las instituciones académicas pertinentes, y tuviera en cuenta el mandato específico del Consejo, así como el trabajo realizado sobre el tema por los órganos y los mecanismos competentes de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos.
- 32. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Al Faihani, la Sra. Boisson de Chazournes, el Sr. Coriolano, el Sr. Hüseynov, el Sr. Karokora, el Sr. Okafor, la Sra. Pabel (Relatora), la Sra. Quisumbing, la Sra. Reyes Prado, el Sr. Seetulsingh y el Sr. Yigezu (Presidente). Posteriormente se sumó al grupo el Sr. Soofi.
- 33. También en su 11º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de la sociedad civil y los círculos académicos.
- 34. En su 12º período de sesiones el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/12/CRP.3), que se publicará antes del período de sesiones y que tiene en cuenta las respuestas dadas los cuestionarios distribuidos, antes de someterlo al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones.

vii) Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

- 35. En su resolución 24/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal hacia ellos, teniendo en cuenta el valor tanto de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica como del buen ejemplo deportivo, y que le presentara, antes de su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las tareas.
- 36. En esa misma resolución el Consejo de Derechos Humanos pidió también al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones al respecto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas.

viii) La administración local y los derechos humanos

37. En su resolución 24/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara, con los recursos disponibles, un informe de investigación sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos a la administración local y los servicios públicos, con miras a compilar las mejores prácticas y las principales dificultades, y que presentara un informe sobre los progresos realizados respecto del informe de investigación solicitado al Consejo en su 27º período de sesiones.

38. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó además al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el ACNUDH y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de preparar el informe de investigación antes mencionado. También alentó al Comité a que, cuando elaborara dicho informe, tuviera en cuenta, si procedía, las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el examen periódico universal y por los procedimientos especiales, así como la labor realizada al respecto por los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

ix) Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

- 39. En su resolución 24/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, sobre la base de investigaciones, preparara un informe con recomendaciones sobre un mecanismo para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas, y que le presentara un informe sobre los progresos realizados en la preparación de dicho informe para examinarlo en su 28º período de sesiones.
- 40. En la misma resolución el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al ACNUDH que organizara, antes del 27º período de sesiones del Consejo, un taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños, y que preparara un informe sobre las conclusiones del taller y lo presentara al Consejo en su 27º período de sesiones. La celebración del taller está prevista, en principio, para el 22 de mayo de 2014.

Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo

- 41. En su resolución 24/33, el Consejo de Derechos Humanos destacó la necesidad de adoptar medidas eficaces para combatir y eliminar las agresiones a personas con albinismo y medidas concretas para proteger y salvaguardar el derecho a la vida y a la seguridad de dichas personas, así como su derecho a no ser sometidas a torturas ni malos tratos.
- 42. En esa misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo y que le presentara un informe al respecto en su 28º período de sesiones.

b) Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo de Derechos Humanos

i) Derecho a la alimentación

Derechos de los campesinos

43. En su resolución 13/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que realizara un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los

GE.13-18835 7

que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo.

- 44. En su resolución 19/7, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio definitivo del Comité Asesor sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/19/75).
- 45. En su resolución 21/19, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales preparado por el Comité Asesor (A/HRC/19/75, anexo) y decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, sobre la base del proyecto presentado por el Comité y sin prejuzgar las posibles opiniones y propuestas pertinentes del pasado, el presente o el futuro. El Consejo pidió también al Presidente del Consejo que invitara al Relator del grupo de redacción del proyecto de declaración del Comité a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo, que se celebró del 15 al 19 de julio de 2013.

ii) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

- 46. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz.
- 47. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó a Chinsung Chung, Miguel d'Escoto Brockmann, Wolfgang Stefan Heinz (Relator), el Sr. Hüseynov, Shigeki Sakamoto y Mona Zulficar (Presidenta) como miembros de un grupo de redacción encargado de trabajar sobre la cuestión.
- 48. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor (A/HRC/20/31) y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, sobre la base del proyecto presentado por el Comité. El Presidente del grupo de redacción del Comité sobre el proyecto de declaración participó en el primer período de sesiones del grupo de trabajo, que se celebró del 18 al 21 de febrero de 2013. El segundo período de sesiones del grupo de trabajo se celebrará en febrero de 2014.

Tema 4

Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

a) Examen de los métodos de trabajo

49. De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

- 50. En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de la misma resolución, el Consejo dispuso que el Comité se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.
- 51. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor podría tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Agenda y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

- 52. En el párrafo 35 de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité. Varios miembros del Comité participaron en seminarios o grupos de trabajo establecidos por el Consejo (véanse los párrafos 23, 24 y 45 supra).
- 53. En su séptimo período de sesiones, el Presidente, en nombre del Comité Asesor, envió una carta a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos en la que transmitió una lista de propuestas de investigación, en concreto sobre la juventud, la globalización y los derechos humanos; las repercusiones de la utilización de las nuevas tecnologías de la información, en particular Internet y las redes sociales, en los derechos humanos; la discriminación de los pobres y otros grupos marginados en el contexto del acceso a la justicia; las estrategias de derechos humanos en la lucha contra la corrupción; y la especulación con los precios del maíz, el arroz y el trigo en el contexto del derecho a la alimentación³. El Consejo no adoptó ninguna medida con respecto a las propuestas citadas.
- 54. En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor sometió al Consejo para su consideración y aprobación las siguientes propuestas de estudios:
 - a) El acceso a la justicia y la lucha contra la corrupción;
 - b) La administración local y los derechos humanos;
 - c) La globalización, los derechos humanos y los jóvenes;
 - d) Los derechos humanos y las actividades humanitarias;
- e) Una ley modelo relativa a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación.

En los anexos del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones (A/HRC/AC/9/6, anexo IV) se incluyeron documentos conceptuales sobre cada una de esas propuestas. En su 21º período de sesiones, el Presidente del Consejo formuló una declaración oral en la que dijo que el Consejo había tomado nota de las propuestas de investigación mencionadas más arriba.

55. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor debatió posibles propuestas de estudios al Consejo de Derechos Humanos, como la posibilidad de establecer un tribunal universal de derechos humanos y la seguridad de los ciudadanos y los derechos humanos.

³ A/HRC/AC/7/4, anexo IV.

56. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor podría proseguir sus debates sobre este tema, incluidas las nuevas prioridades.

Tema 5 Informe del Comité Asesor sobre su 12° período de sesiones

57. El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 12º período de sesiones, elaborado por el Relator.